



PUEBLA
Sigue



Banco Estatal de
TIERRA



Ciudad
de Progreso

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA DE LAS CARMELITAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, MARTHA VÉLEZ XAXALPA, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE OBRA PÚBLICA Y COMUNICACIONES, FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO BANCO ESTATAL DE TIERRA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, JOSÉ MIGUEL RIVAS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BANCO ESTATAL DE TIERRA”; Y POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU TITULAR DAVID AYSÁ DE SALAZAR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EDGAR DÁVILA RAMOS Y EL DIRECTOR JURÍDICO, JULIO CÉSAR GIL TORRES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Acorde a lo previsto en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios de federalismo y justicia social.
2. Es necesario considerar lo que establece la legislación de los tres órdenes de gobierno, en materia de planeación, desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta la Ley Orgánica Municipal, se hace referencia a todos aquellos elementos que debe contener una planeación estratégica y participativa.
3. De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la planeación es fundamental para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural que beneficie a las mayorías, que representa el proceso que debe servir a los altos intereses de la sociedad orientado a transformarla impulsando acciones congruentes con los objetivos de desarrollo económico y social, expresando con claridad las políticas que se persiguen, así como los instrumentos que permitirán lograrlo.
4. Con fundamento en lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tanto la coordinación como la cooperación del Ejecutivo y los Ayuntamientos, son necesarias para conducir la Planeación de Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económico, social y privado que conforman el Estado. El mismo numeral, establece lo relativo a la responsabilidad en la planeación, tanto del Ejecutivo como de los Ayuntamientos, conforme al ámbito de su competencia.
5. El “Banco Estatal de Tierra” es una Entidad Paraestatal sectorizada a la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado, que autoriza la creación del Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra. Así mismo su Reglamento Interior, en el artículo 6 establece que dicha Entidad, tiene como

objeto la realización de una actividad estratégica consistente en generar un portafolio de reservas territoriales en el Estado de Puebla, mediante la adquisición y/o gestión de áreas de suelo o predios de los centros de población del Estado, para destinarlos al crecimiento, consolidación, conservación y mejoramiento de los mismos.

6. Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018 articula políticas públicas, a través de programas y proyectos específicos orientados hacia el logro de objetivos relacionados con la solución de los problemas públicos concretos del territorio y su población.

7. En dicho Plan Municipal se establece en su Eje 3 Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano, Programa 21 Infraestructura Vial, el objetivo de consolidar un sistema vial que mejore las conexiones entre los diferentes núcleos urbanos del municipio y la zona metropolitana.

8. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, lleva a cabo sus actividades en materia de obra pública, en forma programada, de conformidad con las políticas, estrategias, prioridades y restricciones para el logro de sus objetivos y metas establecidas, con estricto apego a las leyes y reglamentos aplicables, razón por la cual adquiere relevancia el hecho de buscar potencializar sus recursos, buscando invertir de forma coordinada con los diferentes niveles de gobierno en proyectos que detonen una mejor calidad de vida de sus habitantes, así como satisfacer las necesidades de los gobernados, una de los cuales resulta ser el de dotar de vialidades ágiles, eficaces y modernas.

9. La infraestructura vial en la zona sur del Municipio de Puebla se ha mantenido sin cambios significativos, mientras que el aforo vehicular que transita por ellas se ha incrementado de tal forma, que las acciones realizadas para agilizar el flujo vehicular se han visto rebasadas por la cantidad de vehículos que transitan por las vialidades, por lo que se han ido generando problemas de congestionamiento en dicha zona.

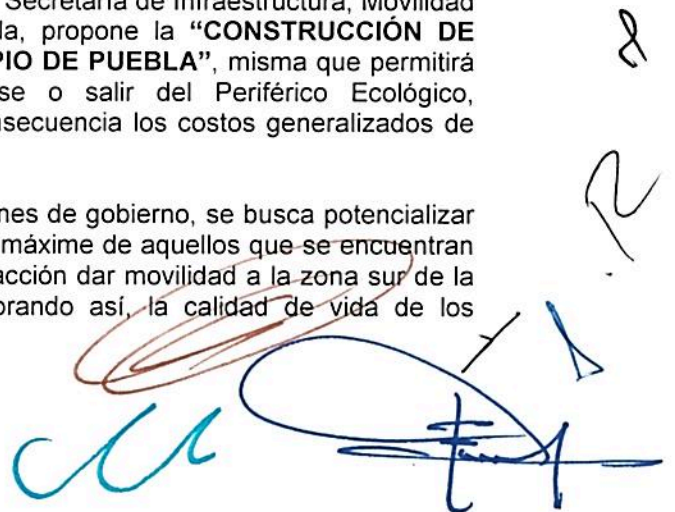
10. La vialidad objeto del presente convenio, se encuentra ubicada en la zona sur de la Ciudad de Puebla, en el cruce del Periférico Ecológico y las avenidas Independencia y Las Carmelitas.

11. Actualmente, no se tiene un acceso directo desde (hacia) el Periférico Ecológico, por lo que los usuarios tienen que desviarse y recorrer hasta 5.360 kilómetros adicionales, para incorporarse o salir de esa arteria vial hacia sus destinos finales, así como el congestionamiento de la 11 sur por este motivo.

Lo anterior, ocasiona que los vehículos que por ahí transitan, incurran en elevados costos generalizados de viaje y tiempos de espera de traslado.

12. Con el fin de dar solución a este problema, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, propone la **“CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA DE LAS CARMELITAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA”**, misma que permitirá a los diferentes flujos direccionales incorporarse o salir del Periférico Ecológico, disminuyendo las distancias recorridas y como consecuencia los costos generalizados de viaje.

13. Que en un esfuerzo conjunto de ambos órdenes de gobierno, se busca potencializar los recursos públicos en beneficio de los poblanos, máxime de aquellos que se encuentran en zonas con alta marginación, logrando con esta acción dar movilidad a la zona sur de la ciudad, con una vialidad moderna y eficaz, mejorando así, la calidad de vida de los beneficiarios.



DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

I.1 Es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2 La Secretaría de Finanzas y Administración, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1 y 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.3 Su titular, Raúl Sánchez Kobashi, acredita su personalidad en términos de su nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Puebla, de fecha 01 de febrero de 2017, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 35 fracciones V, VII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 4 fracción I y 8 fracciones III y LXXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

I.4 La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1 y 17 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.5 Su titular, Martha Vélez Xaxalpa, acredita su personalidad en términos de su nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Puebla de fecha 01 de febrero del año 2017 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 fracción I, 6, 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Transportes.

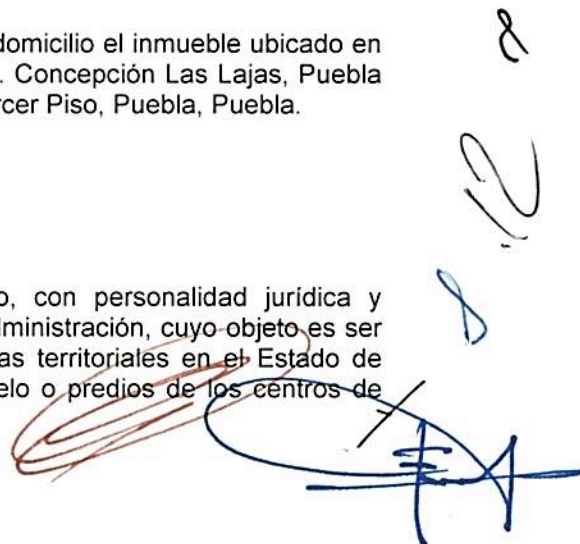
I.6 El Titular de la Subsecretaría de Obra Pública y Comunicaciones, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 5 fracción II, 18 fracción VIII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Transportes.

I.7 Cuentan con capacidad financiera y técnica para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

I.8 Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio el inmueble ubicado en Boulevard Atlixcáyotl 1101 Reserva Territorial Atlixcáyotl, Col. Concepción Las Lajas, Puebla C.P. 72190 Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio Sur, Tercer Piso, Puebla, Puebla.

II. Declara "EL BANCO ESTATAL DE TIERRA" que:

II.1. Es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría Finanzas y Administración, cuyo objeto es ser la instancia responsable de generar un portafolio de reservas territoriales en el Estado de Puebla, mediante la adquisición y/o gestión de áreas de suelo o predios de los centros de





PUEBLA
Sigue



Banco Estatal de
TIERRA



Ciudad
de Progreso

población del Estado, para destinarlos al crecimiento, consolidación, conservación y mejoramiento de los mismos.

II.2. Con fundamento en lo establecido por el numeral Cuarto fracción V de su Decreto de creación, cuenta con la facultad de realizar acciones de coordinación y colaboración con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal a fin de que se integren reservas territoriales, áreas de suelo o predios a su patrimonio para impulsar el desarrollo y crecimiento sustentable de los centros de población.

II.3. Su Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo séptimo del decreto del Ejecutivo del Estado, que autoriza la creación del Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra y a su nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Puebla de fecha quince de marzo del año en curso.

II.4. Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio para recibir todo tipo de avisos y/o notificaciones, el ubicado en Avenida Reforma número 710-7 Centro, Puebla, Puebla

III. Declara "EL MUNICIPIO" que:

III.1 El Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

III.2 Conforme a lo establecido por las fracciones III, XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal, representar al Ayuntamiento y suscribir, previo acuerdo del mismo, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que el propio Ordenamiento Legal establece.

III.3 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 29 de febrero de 2016, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobó por mayoría de votos, el acuerdo por medio del cual se faculta al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Luis Banck Serrato, para que suscriba acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; así como también se le facultó para delegar facultades a los titulares de la Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los Contratos administrativos y demás actos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones, con las responsabilidades que de ellos emanen.

III.4 La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, de conformidad con la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobada por el Cabildo en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de 2014, así como por lo dispuesto en los artículos 118, 119, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III.5 David Aysa de Salazar, acredita su personalidad, como Secretario de Infraestructura y

4

2

2

1

1

Servicios Públicos, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal en fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 4 fracción I, 5 y 6 de su Reglamento Interior, así como por el Acuerdo Delegatorio de facultades de fecha primero de noviembre de 2016, emitido por el Presidente Municipal, mediante el cual se le faculta para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios y contratos y demás actos jurídicos y administrativos que le correspondan conocer, de conformidad con la legislación y normatividad reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones, con la responsabilidad que de tales ordenamientos emanen.

III.6 Edgar Dávila Ramos, acredita su personalidad como Director de Obras Públicas adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete y con fundamento en los artículos 7 fracciones VII y XXIV, 8 fracciones II, III, IX, y XI del Reglamento Interior de la citada Secretaría, asiste al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la suscripción del presente Convenio de colaboración, ya que cuenta con las atribuciones necesarias.

III.7 Julio César Gil Torres, acredita su personalidad como Director Jurídico adscrito a Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante nombramiento expedido por Luis Banck Serrato, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, de conformidad con la legislación aplicable en el ámbito de sus atribuciones; y con fundamento en los artículos 7 fracciones VII y XXIV, 53 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría, asiste al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en la suscripción del presente convenio, ya que cuenta con las atribuciones necesarias.

III.8 Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento cuenta con capacidad financiera y técnica.

III.9 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado Prolongación Reforma, número 3308, segundo piso, colonia Amor, de este Municipio de Puebla, Pue.

IV. Declaran “LAS PARTES” que:

ÚNICA. Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en su suscripción no existe error, dolo o mala fe, ni ningún otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización; por lo tanto, conocen la interpretación y el alcance de todas y cada una de las Cláusulas, así como de su contenido en general.

En mérito de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 81, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 4, 11 Apartado “A” fracción IV, 39 y 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 13 fracción V, 44, 68 y 89 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 22 y 59 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás legislación aplicable al asunto, “LAS PARTES” acuerdan en someterse a las siguientes:



PUEBLA
Sigue



Banco Estatal de
TIERRA



Ciudad
de **Progreso**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos para la aportación de recursos financieros para la ejecución del Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA DE LAS CARMELITAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA”**, proyecto en el que se incluyen varias acciones y obras, las cuales se señalan en el **Anexo Único** del presente instrumento, donde se aprecian los componentes del mismo.

SEGUNDA.- APORTACIÓN. La ejecución del proyecto citado en la Cláusula PRIMERA, y conforme a lo señalado en el **Anexo Único** del presente convenio, tiene un costo de **\$517'468,954.39 (QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)**, los cuales serán aportados de acuerdo a la siguiente estructura financiera:

- I. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** aportará recursos por la cantidad de **\$447,468,954.39 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.)**, para la ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Primera, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2017 y a la normatividad que resulte aplicable de acuerdo al origen de los recursos.
- II. **“EL MUNICIPIO”** conviene en aportar recursos por la cantidad de **\$70'000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para la ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Primera, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine.

“LAS PARTES” convienen que los recursos a aportar a través del presente instrumento jurídico se ejercerán para los componentes que se desglosan en el **Anexo Único** del mismo.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que, la autorización de los recursos señalados en el numeral I de la presente Cláusula, estará sujeto a la radicación de los recursos por parte de **“EL MUNICIPIO”**.

TERCERA.- MINISTRACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que la aportación de **“EL MUNICIPIO”** será en una sola exhibición; al momento de la suscripción del presente Convenio o en su caso, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formalización del mismo.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará a **“EL MUNICIPIO”** los datos bancarios de la Cuenta a la que deberá transferir los recursos en apego a lo establecido en el numeral II de la Cláusula Segunda.

Los rendimientos financieros, así como las economías que se deriven de la ejecución de la obra y/o acciones señaladas en el Anexo ÚNICO, podrán destinarse al aumento y mejora de las metas de la misma, siempre y cuando su naturaleza y la normativa aplicable de acuerdo al origen de los recursos lo permita.

Concluida la ejecución de los trabajos y realizado el finiquito de la obra y/o acciones

6

8

2

1



PUEBLA
Sigue



Banco Estatal de
TIERRA



Ciudad
de Progreso

señaladas en el Anexo ÚNICO, los recursos municipales aportados que no hayan sido comprometidos, así como sus respectivos intereses, podrán reintegrarse a “EL MUNICIPIO” en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTA.- INSTANCIAS EJECUTORAS. “LAS PARTES” convienen que los recursos serán ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, así como por “EL BANCO ESTATAL DE TIERRA”, en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales serán destinados a la ejecución de las obras y/o acciones señaladas en el Anexo Único, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en la materia.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- La aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como los rendimientos financieros que se generen, deberán sujetarse a las disposiciones previstas en el artículo 17 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

“LAS PARTES”, conforme a sus atribuciones deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos públicos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de la materia.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

A) “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- I. Llevar a cabo el procedimiento de autorización de recursos a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa presentación de la solicitud y el expediente técnico simplificado por parte de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes;
- II. Aportar los recursos económicos en tiempo y forma, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, para la ejecución del proyecto objeto del presente Instrumento, una vez que “EL MUNICIPIO” realice la radicación de los recursos señalados en el numeral II de la Cláusula SEGUNDA;
- III. Expedir a “EL MUNICIPIO” por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración, el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI), que ampare la cantidad aportada por éste para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- IV. A través de la Secretaría de Finanzas y Administración, transferir a “EL BANCO ESTATAL DE TIERRA” los recursos destinados a la adquisición de los predios, áreas de suelo, superficies y bienes distintos a la tierra que se vean afectados por la ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Primera;
- V. La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes a través del área competente realizará las acciones necesarias para la correcta aplicación de los recursos, bajo los principios de control y transparencia, sujetándose a las disposiciones aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio;
- VI. La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes; en su carácter de instancia ejecutora, recibirá el oficio y/o certificación de liberación de todo el proyecto en



PUEBLA
Sigue



Banco Estatal de
TIERRA



Ciudad
de Progreso

afectaciones, debidamente expedido por “EL BANCO ESTATAL DE TIERRA”;

- VII. La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes; en su carácter de instancia ejecutora, realizará las gestiones de contratación, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con el artículo 35 fracción LXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;
- VIII. Atendiendo al origen de los recursos, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, deberá asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras y acciones detalladas en el Anexo Único del presente Convenio, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia;
- IX. Atendiendo al origen de los recursos, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, deberá llevar a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, comprobación, transparencia y rendición de cuentas corresponden a los recursos considerados en este Convenio en apego a la normatividad aplicable, atendiendo al origen de los recursos;
- X. La Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes deberá presentar mensualmente a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración un informe del avance físico- financiero del objeto convenido en el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas y Lineamientos en materia de Inversión Pública vigente, cuyas metas y calendario de ejecución se establecerán en el expediente técnico simplificado y en su caso, deberán notificar oportunamente cualquier modificación a las metas, calendario y demás aspectos relacionados;
- XI. Dependiendo de la naturaleza de los recursos, la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, deberá tomar las previsiones correspondientes para cumplir con los periodos de captura en el Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la presentación de los Informes Trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos públicos federales que se transfieren a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por concepto de subsidios, convenios y aportaciones federales a través del Formato Único, en los términos de los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y demás disposiciones aplicables;
- XII. A través de la Secretaría de Finanzas y Administración, registrar en su contabilidad los recursos que reciba de “EL MUNICIPIO”, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso del Estado;
- XIII. Por medio de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, remitir a “EL MUNICIPIO” toda aquella información relativa a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, así como las que se soliciten entre “LAS PARTES”;

8

- XIV. A través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, hacer llegar a “**EL MUNICIPIO**” copia de los contratos de obra objeto del presente convenio;
- XV. La Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, dentro del ámbito de su competencia, se encargaran de publicar en los órganos locales de difusión los informes trimestrales de las obras y acciones incluyendo los avances físicos y financieros y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en los términos previstos en las disposiciones aplicables;
- XVI. Las demás que deriven del presente Convenio o sus modificaciones y disposiciones legales aplicables de acuerdo al origen de los recursos.

B) “EL BANCO ESTATAL DE TIERRA”

- I. Informar a la Secretaría de Finanzas y Administración, los datos bancarios de la cuenta a la que deberá transferir los recursos destinados para la adquisición de los predios, fracción de predio, áreas de suelo y bienes distintos a la tierra que se afecten por la ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Primera;
- II. Realizar las acciones necesarias para la adquisición de los predios, fracción de predio, áreas de suelo y bienes distintos a la tierra que se afecten por la ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Primera, integrando expediente de acuerdo al Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública en su apartado de Afectaciones y Adquisiciones de Terrenos (Destinadas a la ejecución de Obra Pública) y demás legislación aplicable en la materia;
- III. Ejecutar las acciones necesarias para la correcta aplicación de los recursos, bajo los principios de control y transparencia, sujetándose a las disposiciones aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente Convenio.
- IV. En consecuencia de las acciones realizadas para la adquisición de los predios, fracción de predio, áreas de suelo y bienes distintos a la tierra que se vean afectados por la ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Primera; entregará a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, el oficio y/o certificación de liberación de Derecho de vía de todo el proyecto en afectaciones;
- V. Transferir a la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles toda la documental que acredite la titularidad de los derechos de propiedad de todos los predios, afectados, áreas de suelo, superficies y bienes distintos a la tierra adquiridos por este organismo, derivado de las afectaciones por la ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Primera;
- VI. Atendiendo al origen de los recursos, asumir plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras y acciones detalladas en el Anexo Único del presente Convenio, así como en todo lo que corresponda a rendición de cuentas y transparencia;
- VII. Registrar en su contabilidad los recursos que reciba de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante el Congreso del Estado, referente a los recursos otorgados para este fin.



PUEBLA
Sigue



Banco Estatal de
TIERRA



Ciudad
de Progreso

VIII. Las demás que deriven del presente Convenio o sus modificaciones y disposiciones legales aplicables de acuerdo al origen de los recursos.

C) "EL MUNICIPIO":

- I. Aportar los recursos económicos a que se refiere el numeral II de la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, en una única ministración, en términos de la cláusula TERCERA, provenientes de la fuente de financiamiento que en su momento determine, para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula PRIMERA del presente Instrumento;
- II. Informar y enviar una copia del recibo oficial del depósito correspondiente a su aportación a la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, en un término no mayor a 3 días hábiles a partir de que efectuó la misma en los términos convenidos;
- III. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del proyecto previsto en este Convenio;
- IV. Proporcionar los elementos necesarios requeridos para el cumplimiento del objeto, materia del presente Instrumento;
- V. Coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de las instancias correspondientes, para el otorgamiento de las diversas licencias, permisos o demás documentación dentro del ámbito de su respectiva competencia, que sea necesaria para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio;
- VI. Las demás que deriven del presente Convenio y disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA. Las entidades fiscalizadoras que correspondan, podrán vigilar y supervisar la aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio en el ámbito de su competencia y conforme a las leyes que resulten aplicables.

De conformidad con el origen de los recursos, para el caso de que la obra y/o acciones descritas en el Anexo Único se ejecuten por administración directa, la instancia ejecutora deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Secretaría de la Contraloría, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación del proyecto que se ejecute, de conformidad con las disposiciones de la materia; en el caso de que se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener, al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, misma que será retenida por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

En caso de ser aplicable y de así establecerlo las disposiciones normativas de la materia, la instancia Ejecutora está de acuerdo en que una vez que la Federación transfiera a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos previstos para la ejecución de la obra y/o acciones descritas en el Anexo Único, esta última retendrá un monto equivalente del uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de los mismos, en apego a la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA.- MANTENIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que una vez concluida la obra y/o

10



PUEBLA
Sigue



Banco Estatal de
TIERRA



Ciudad
de Progreso

acciones señaladas en el Anexo Único del presente Convenio y realizado el finiquito de las mismas, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, llevará a cabo la entrega de las mismas a **"EL MUNICIPIO"**; éste las recibirá y las integrará a su patrimonio responsabilizándose de la conservación y mantenimiento de las mismas, por lo que cualquier erogación de recursos correrá a cargo de éste.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Acuerdo de las partes;
- II. Caso fortuito o fuerza mayor;
- III. El incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable;
- IV. Por aplicar los recursos materia del objeto del presente Convenio para fines distintos a los establecidos;
- V. En general el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente Convenio.

Para efectos de lo establecido en esta Cláusula **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos financieros de origen municipal que no hayan sido aplicados al objeto del presente instrumento, serán reintegrados a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS. **"LAS PARTES"** acuerdan que los recursos humanos que se requieran para la ejecución del proyecto especificado en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien los contrate y por ende no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún momento se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. En caso de que se destinen los recursos previstos en el presente instrumento, a fines distintos a los de su objeto, los órganos de fiscalización correspondientes, podrán iniciar los procedimientos respectivos a fin de que en su caso, se determinen las responsabilidades administrativas, sin perjuicio de las civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, en los términos de la legislación aplicable en su respectivo ámbito de competencia.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo debiendo constar por escrito, en caso contrario **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN. **"LAS PARTES"** podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia del Convenio del que se derivan. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en el presente Convenio y entrarán en vigor al momento de su firma.



PUEBLA
Sigue



Banco Estatal de
TIERRA

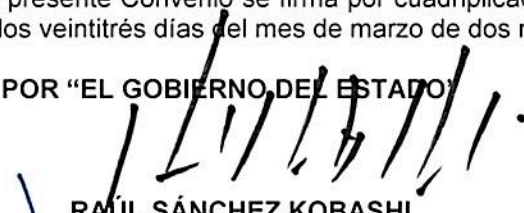


Ciudad
de Progreso

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y hasta la total conclusión de la obra y/o acciones establecidas en el Anexo Único de este instrumento, observando lo dispuesto en la normativa aplicable conforme al origen de los recursos, y en apego al calendario de ejecución presentado en el Expediente Técnico Simplificado, debiendo cumplir con la presentación de los informes de cierre de las operaciones realizadas y demás disposiciones aplicables en la materia.

El presente Convenio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”


RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

POR “EL MUNICIPIO”


DAVID AYSA DE SALAZAR
SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ASISTEN


MARTHA VÉLEZ XAXALPA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MOVILIDAD Y TRANSPORTES


EDGAR DÁVILA RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

ASISTE


FRANCISCO XABIER ALBIZURÍ MORET
SUBSECRETARIO DE OBRA PÚBLICA Y
COMUNICACIONES


JULIO CÉSAR GIL TORRES
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS

POR “EL BANCO ESTATAL DE TIERRA”


JOSE MIGUEL RIVAS GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO
BANCO ESTATAL DE TIERRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA DE LAS CARMELITAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA”, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL BANCO ESTATAL DE TIERRA Y EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

ANEXO ÚNICO
DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS
TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA DE LAS
CARMELITAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA".

ETAPAS	DESCRIPCIÓN	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL
1	MODERNIZACIÓN DEL BOULEVARD CARMELITAS CON CONCRETO HIDRUALICO DEL KM 0+000 AL KM 2+700 Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARMELITAS EN EL KM 1+890 Y SUS ACCESOS, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA	\$315,388,175.00	
2	MODERNIZACIÓN DEL BOULEVARD CARMELITAS CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL KM 2+700 AL KM 4+220, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA	\$82,280,629.39	
3	MODERNIZACIÓN DEL BOULEVARD CARMELITAS CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL KM 4+220 AL KM 5+516.12 EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA	\$49,800,150.00	
4	PAGO DE AFECTACIONES, BIENES DISTINTOS A LA TIERRA, HONORARIOS NOTARIALES, IMPUESTOS Y DERECHOS Y DEMÁS CONCEPTOS DE GASTO RELATIVOS A LA LIBERACIÓN DE DERECHO DE VÍA.		\$70,000,000.00
TOTAL		\$447,468,954.39	\$70,000,000.00

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE AVENIDA DE LAS CARMELITAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA", QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL BANCO ESTATAL DE TIERRA Y EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Handwritten signatures and initials in blue and red ink, including a large blue signature and a red signature, along with various initials and marks.